



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sanchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 37/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Modesto Organero Pallares contra la empresa Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L., Vertebra Ingeniería y Construcción S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

Que desestimando la demanda interpuesta por Modesto Organero Pallares frente a Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L., Vertebra Ingeniería y Construcción S.A., con intervención del Fogasa, absuelvo a ambas codemandadas de las pretensiones dirigidas frente a ellas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por comparecencia o por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de interponer el Recurso acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber constituido el depósito por importe de 300 euros en la cuenta que tiene abierta este Juzgado presentando el resguardo correspondiente en la Secretaría del Juzgado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Públicas Toletum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 6 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sanchez.

Nº. I.-2620